



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PUNO

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 114-2017-MPP/A

Puno, 24 de Febrero de 2017.

VISTO:

El Informe N° 008-2017-MPP/GDHPC emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano y Participación Ciudadana; y,

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía reconocida en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú así como en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el numeral 19 del artículo 82° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y sus modificatorias establece que son competencias y funciones específicas, compartidas con el gobierno nacional y los regionales, en materia de educación, cultura, deportes y recreación "Organizar y sostener centros culturales, bibliotecas, teatros y talleres de arte en provincias, distritos y centros poblados".

Que, el numeral 19 del artículo 82° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias, establece que son competencia y funciones específicas, compartidas con el gobierno nacional y los regionales, en materia de educación, cultura, deportes y recreación "Promover actividades culturales diversas".

Que, el numeral 2 del artículo 1° de la Ley N° 2806, Ley de democratización del libro y fomento de la lectura, declara de interés y necesidad pública "El fomento de la creación científica y literaria, de la lectura y el conocimiento del patrimonio bibliográfico y documental de la Nación.

Que, el artículo 4° del reglamento de la Ley N° 30034, Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas, establece que "Los gobiernos regionales, las municipalidades provinciales, distritales y de centros poblados deben asegurar la creación y sostenibilidad de por lo menos una biblioteca en su localidad en concordancia con el artículo 82, numeral 11 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y conforme a las normas técnicas establecidas por la Biblioteca Nacional como ente rector del SNB.

Estando a las facultades conferidas por el inciso 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR, el EQUIPO TECNICO DE TRABAJO para elaborar el PLAN MUNICIPAL DEL LIBRO Y LA LECTURA, integrado por

Oficina N° 458 Plaza de Armas
Central Telefónica: 051 - 601000
Municipio de Puno
@PunoMunicipio
municipio@munipuno.gob.pe
mppdespacho@munipuno.gob.pe



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PUNO

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 114-2017-MPP/A

PRESIDENTE:

- **DR. JOSE LUIS VELASQUEZ GARAMBEL** – GERENTE DE DESARROLLO HUMANO Y PARTICIPACION CIUDADANA.

EQUIPO TECNICO:

- **PROF. NANCY ROSSEL ANGLES** – SUB GERENTE DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE.
- **TAP. RICHARD CHAVEZ RODRIGUEZ** – ESPECIALISTA EN PRESUPUESTO DE LA SUB GERENCIA DE PRESUPUESTO.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Humano y Participación Ciudadana, la coordinación del Equipo Técnico de Trabajo así como realizar las acciones necesarias para garantizar su trabajo.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Desarrollo Humano y Participación Ciudadana y otras instancias administrativas para su puesta en conocimiento y acatamiento.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

Abog. Leo Fernando Navia Cornejo
SECRETARIO GENERAL

LFNC/SG
C.c. INT.
Arch.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

Lic. Ivan Joel Flores Quispe
ALCALDE